

ACTA RESOLUTIVA
No. 073-PLE-CNE-2026

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 4
DE SEPTIEMBRE DE 2026**

CONSEJEROS PRESENTES:

Mgtr. José Cabrera Zurita
Mgs. Esthela Acero Lanchimba
Ing. Enrique Pita García
Dra. Elena Najera Moreira
Mgtr. José Merino Abad

SECRETARÍA GENERAL:

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2026-2830-M de 4 de septiembre de 2026, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, al que se adjunta el “Informe de Reclamos Administrativos para el proceso Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos”;

- 2° Conocimiento y aprobación** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral correspondiente a la sesión ordinaria Nro. **072-PLE-CNE-2026** de 3 de septiembre del 2026; y,
- 3° Conocimiento y resolución** respecto de la designación de Delegados en el Exterior para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el memorando Nro. CNE-CNTPE-2026-2830-M de 4 de septiembre de 2026, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, al que se adjunta el "Informe de Reclamos Administrativos para el proceso Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios".

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

El Pleno del Consejo Nacional Electoral conoció y aprobó el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral correspondientes a la sesión Nro. **072-PLE-CNE-2026** de 3 de septiembre del 2026.

Las referidas actas fueron aprobadas con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, magíster José Merino Abad, Consejero.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-4-9-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, magíster José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el voto será facultativo para las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior;
- Que el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) 10.*

Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto; (...)
15. *Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral”;*

- Que el artículo 53 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: “El ente rector de las relaciones exteriores y movilidad humana una vez notificado con la aprobación del calendario electoral comunicará inmediatamente a las autoridades de los Estados extranjeros, tanto de la realización de los procesos electorales ecuatorianos en las circunscripciones especiales del exterior, como del calendario electoral”;
- Que el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: “*Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia o distrito; 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; 3. Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial o Distrital Electoral; y, 4. Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral. Estas funciones serán atribuibles, en lo que corresponda, a los delegados del Consejo Nacional Electoral en las circunscripciones especiales del exterior, conforme al respectivo reglamento. Los delegados en las circunscripciones especiales del exterior deberán constar en el registro electoral de la respectiva circunscripción.*”;
- Que el literal e) del artículo 5 del Reglamento para la Transferencia y Manejo de Recursos Presupuestarios a las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, establece: “*(...) Remuneraciones del personal contratado por el Consejo Nacional Electoral en el exterior en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador en el exterior para cumplir actividades del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo las regulaciones establecidas por cada país (...)*”;
- Que el artículo 4 del Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior, establece: “*(...) El Pleno del Consejo Nacional Electoral designará a un delegado por cada*

circunscripción especial del exterior, tomando en consideración que dicho delegado deberá constar en el registro electoral de la circunscripción correspondiente y su sede será establecida por el lugar donde se encuentre registrado el delegado designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.”;

- Que el artículo 5 del Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior, establece: “(...) *La o el delegado del Consejo Nacional Electoral en el exterior será designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano; b) Estar en goce de los derechos políticos; c) Haber cumplido 18 años de edad; d) Constar en el registro electoral del exterior de la circunscripción a la que va a representar; e) No ser afiliado, adherente o adherente permanente a alguna organización política.*”;
- Que el artículo 6 del Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior, establece: “(...) *Los recursos económicos que cubrirán el pago de las remuneraciones del personal del Consejo Nacional Electoral en el exterior contratado por las oficinas consulares del Ecuador estarán incluidos dentro de las transferencias que realiza el Consejo Nacional Electoral, las cuales serán planificadas por la Dirección de Procesos en el Exterior dentro del plan operativo electoral. (...)*”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el inicio del periodo electoral; y, declaró el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “*Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”*”; y, su actualización mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026**, de 27 de marzo de 2026;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-5-3-2026** de 5 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado; y, el presupuesto para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”; y, su Fe de Erratas de 5 de marzo de 2026;

- Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-2-7-2026**, de 2 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el cierre del Registro Electoral y el Registro Electoral Pasivo a nivel nacional y del exterior, para el proceso electoral “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-31-7-2026** de 31 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la convocatoria a “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 073-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior, para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, conforme el siguiente detalle:

CIRCUNSCRIPCIÓN:	No. PERSONAS	NOMBRES Y APELLIDOS
ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ	1	VIRGINIA BURGOS HERNÁNDEZ
EUROPA, ASIA Y OCEANÍA	1	LYA JANNETH VILLAFUERTE VÉLEZ
LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y ÁFRICA	1	VERÓNICA MILAGROS CUESTA PROAÑO

Artículo 2.- Disponer a los Delegados y Delegadas del Consejo Nacional Electoral en el exterior, cumplan con las funciones establecidas en el Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a los Consulados del Ecuador Acreditados en el Exterior, a través de la Dirección de Procesos en el Exterior; y, a los Delegados designados en los correos señalados para el efecto, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. **073-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- Lo Certifico.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**BETTY CONSUELO BAEZ
VILLAGOMEZ**

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez
**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Pleno/elaborado por:	M. Rivadeneira	
Pleno/elaborado por:	K. Lagla	
Pleno/revisado por:	J. Decker	